



**DIF**  
**Cortazar**

2021 • 2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ALBERGAR MENORES, QUE CELEBRAN POR UN APARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SMDIF” REPRESENTADO POR LA C L.A.E. **KARLA PEREA GARCÍA**, DIRECTORA DE “SMDIF” Y LA LIC. **CAROLINA CARRANCO CUEVAS**, PROCURADORA DE “SMDIF” Y POR OTRA PARTE EL ALBERGUE DE MENORES DENOMINADO “**CASA DE MATERNIDAD Y CUNA A.C.**” DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**ALBERGUE**” REPRESENTADO POR LA C. **LORENA IVONNE MEDINA SANCHEZ**, PRESIDENTA DE “**CASA DE MATERNIDAD Y CUNA A.C.**”, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA PARTES, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1.- EL “SMDIF” DECLARA QUE:

1.1.- De conformidad con el artículo 2 de la ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, es un organismo público, que tiene como finalidad la de preservar los derechos de las personas vulnerables y en el cual el estado en forma prioritaria proporcionara servicios de asistencia social, encaminados al Desarrollo Integral de la Familia entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

1.2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 y 4 fracción I de la ley de Asistencia Social del Estado de Guanajuato tiene como finalidad la asistencia social, que es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social comprende acciones de previsión, prevención, promoción, atención, protección y rehabilitación y tienen derecho a la asistencia social, los individuos y familiar que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieren de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, entre los que se comprenden:





**DIF**  
Cortazar

1.- Menores expósitos, en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;... y demás... procurando celebrar convenios con Instituciones que tengan la misma finalidad para coadyuvarse mutuamente en la asistencia social.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Calle Privada Rosales, No. 501, Colonia San Francisco, de la ciudad de Cortázar, Gto.

## 2. DECLARA "EL ALBERGUE".-

2.1.- Que es una persona moral denominada "CASA DE MATERNIDAD Y CUNA A.C.", constituida legalmente bajo la escritura pública número 55372 cincuenta y cinco mil trescientos setenta y dos, de fecha 29 de julio del 2021, pasada ante la fe del Lic. Felipe Roberto Montoya Ramírez, Notario Público número 19, de Partido Celaya, Gto.

2.2.- Que de conformidad con el organigrama de la asociación se manifiesta que está a cargo del "albergue" la C. LORENA IVONNE MEDINA SANCHEZ, con el cargo de presidenta, quien ejerce su representación legal y está facultada para celebrar convenios de colaboración así como realizar programas de beneficio social.

2.3.- Su objeto de la Asociación Civil será: la Protección de la mujer de escasos recursos económicos, en estado de gravidez, su atención médica durante el parto sin distinciones de razas, credos o ideologías, pugnando para la salvaguarda y bien de los recién nacidos, hasta su adopción legal por algún matrimonio honorable.

2.4.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Acapulco número 253 colonia Centro 38000 Celaya, Gto.

2.5.- Que la persona moral, manifiesta estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número CMC670414RKA.

## 3. AMBAS PARTES DECLARAN.

3.1.- De manera incondicional y respetuosa de sus respectivos regimenes desean colaborar institucionalmente de la forma más amplia posible en las tareas que cada institución realiza.

3.2.- Que comparten objetivos comunes como es el de brindar la atención a menores que, por sus carencias socio - económicas, efectivas o familiares o por problemas de invalidez, minusvalía, abandono, violencia o incapacidad, se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y pleno desarrollo.





**DIF**  
Cortazar

3.3.- Tienen el firme compromiso e interés en celebrar el presente convenio para contribuir al logro de sus objetivos comunes, mediante el apoyo operativo para la realización de sus respectivas actividades en el campo de la protección de los derechos de los niños y las niñas y la protección a sus derechos humanos.

A partir de las declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como finalidad el establecimiento de apoyos mutuos entre la institución "Albergue", encargada de la asistencia social de menores abandonados, expósitos o víctimas de violencia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Cortazar, Gto.

**SEGUNDA.-** El "SMDIF" manifiesta su apoyo al albergar a un menor, con las descripciones anteriores, en la Institución "**CASA DE MATERNIDAD Y CUNA A.C.**" de manera económica, de alguno de los programas pertenecientes al "SMDIF", dicho apoyo es por la cantidad de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de manera mensual por cada menor que se encuentre albergado en tal Institución, cantidad que será entregada a la institución de "**CASA DE MATERNIDAD Y CUNA A.C.**", mediante transferencia bancaria a la cuenta número \_\_\_\_\_ a nombre de "**CASA DE MATERNIDAD Y CUNA A.C.**" de la Institución

**TERCERA.-** El "**ALBERGUE**" manifiesta su apoyo a albergar a menores que se encuentren en las circunstancias previstas en la cláusula primera de este convenio, brindándole alimentación, vestido y demás necesidades básicas que solicite el menor.

**CUARTA.-** El "**ALBERGUE**" se compromete a informar al "**SMDIF**" la situación por la que atraviese cada menor albergado para estar enterados perfectamente de su situación anímica, física y psicológicamente de este, mediante oficio de manera mensual.

**QUINTA.-** El "**ALBERGUE**" se compromete a informar mediante oficio la estadía de los menores, así como enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el monto total mensual al "**SMDIF**" para posteriormente "**SMDIF**", programe la transferencia bancaria.

**SEXTA.-** El "**SMDIF**" y "**ALBERGUE**" están de acuerdo en participar en organización conjunta y coordinada de programas referentes a la protección de los derechos humanos de los menores comenzando a surtir sus efectos legales a partir del inicio de la presente administración hasta el día 9 de Octubre de 2024.





**DIF**  
Cortazar  
2021 • 2024

**SEPTIMA.-** La Lic. **CAROLINA CARRANCO CUEVAS**, coordinadora del área de Procuraduría del **"SMDIF"**, enviará oficio mensual al área Administrativa del **"SMDIF"**, donde se compruebe la estancia de los menores mencionados en el oficio que envía el **"ALBERGUE"**.

**OCTAVA-** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte, directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudara la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo considerara y manifestara **"SMDIF"**.

**NOVENA-** **"EL ALBERGUE"**, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"SMDIF"** o a terceros, que por acción u omisión resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que **"SMDIF"** le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) En general por actos u omisiones imputables a **"EL ALBERGUE"** o al personal que emplee.

**DÉCIMA-** **"EL ALBERGUE"**, no podrá transferir en forma alguna a terceros los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento o que se deriven del mismo, bajo ninguna circunstancia, sin el previo consentimiento de **"SMDIF"** otorgado por escrito.

**DECIMA PRIMERA-** Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en su anexo, previo consentimiento de los obligados, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA-** **"EL ALBERGUE"** deberá salvaguardar la información de conformidad con lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información así como la normatividad Estatal y Federal en materia de protección de datos personales.





# DIF

## Cortazar

2021-2024

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato tiene carácter de confidencial, por lo que el contenido de todas sus cláusulas no podrán ser reveladas a terceras personas ajenas a las partes que intervienen en el.

**DÉCIMACUARTA.-** La firma del presente convenio es resultado de un esfuerzo conjunto de la buena fe y de la honorabilidad de las partes por lo que en caso de diferencias sobre su interpretación y cumplimiento estas resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio, enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al calce, en la ciudad de Cortázar, Guanajuato, el día 27 de abril de 2022.

**C. KARLA PEREA GARCÍA**  
DIRECTORA DE "SMDIF"

**C. LORENA IVONNE MEDINA SANCHEZ**  
PRESIDENTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "ALBERGE"

**C. CAROLINA CARRANCO CUEVAS**

PROCURADORA DE "SMDIF"

